

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** GCRNE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADA POR EL ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO TITULAR DE LA UNIDAD O EQUIVALENTE, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL CENACE" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. La Gerencia de Control Regional Noreste requiere el "Mantenimiento a Climas de Precisión" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste ubicada en Av. Estrellas No. 325, Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO AL CENTRO DE DATOS DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE PRECISION DE 20 TONELADAS "EQUIPO LIEBERT 1" y "EQUIPOLIEBERT 2" REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS SERVIDORES DE SISTEMA SUPERVISORIO DE TIEMPO REAL. MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE UPS 1, UPS 2 Y COMUNICACIONES DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE ESTAS ZONAS (5TR Y 10 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS DE UPS 1, UPS 2 Y SITE DE COMUNICACIONES. MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE SALA CARRIER. LOS CLIMAS DE ESTA ZONA (1.5 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios **"EL CENACE"**, deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/114/2022, de fecha 25 de enero, la Gerencia de Control Regional Noreste, solicitó la contratación del Servicio de **"Mantenimiento a Climas de Precisión de la GCRNE"** en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste.

DECLARACIONES

1. **"EL CENACE"** declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la Gerencia de Control Regional Noreste y TITULAR DE LA UNIDAD O EQUIVALENTE , con R.F.C EAHE7001283F2 , EN SU CARACTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO , cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el Artículo Primero fracción I, así como el Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste de **"EL CENACE"**, facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. Asimismo, podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES), del Centro Nacional de Control de Energía suscribe el presente instrumento, el Ing. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA de la Gerencia de Control Regional Noreste, con R.F.C. GABL860606MC6 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la **"LAASSP"**; 75, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**, la investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 24 de enero de 2022, con número de registro SDI_176271, el **"Mantenimiento a Climas de Precisión en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste"**, Conforme al Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. **AA-018TOM997-E6-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.

1.5. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SOLPED , con folio de autorización 600033729 , de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Control Regional Noreste, conforme a lo establecido en el artículo 25 de "LAASSP", correspondiente a la partida 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante el Acta Constitutiva numero 38,660 (treinta y ocho mil seiscientos sesenta) de fecha 27 de enero de 1999, bajo el número y circunscripción del Notario Público 75 que la protocolizó, Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, con ejercicio en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), denominada POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV , cuyo objeto social es: a) Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación servicio, mantenimiento y todo lo que directa e indirectamente se relacione con el giro de la industria eléctrica y electrónica, b) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, distribuir, maquilar, construir, comercializar, explotar, fabricar y en general negociar cualquier forma con todo tipo de servicios o bienes muebles permitidos por las leyes, en especial equipos eléctricos y electrónicos, c) La construcción de toda clase de obras públicas o privadas, por cuenta propias o de terceros, d) Elaboración, desarrollo y ejecución de estudios y proyectos de construcción de todo tipo, e) Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar u operar por cualquier titulo legal, todo tipo de bienes, inmuebles y derechos reales sobre los mismo que las leyes permitan, f) Adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de acciones o contratos para dedicarse a las actividades antes enlistadas y cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidas por la ley, g) Adquirir en su nombre y para su uso, vender y conceder licencias y derechos sobre nombres, marcas, patentes y disponer de las misma en cualquier forma; así como los derechos de propiedad industrial, h) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros, i) En general, la realización de toda clase de actos civiles y mercantiles anexos y conexos a los fine principales anteriores entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa, más no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, j) Proporcionar toda clase de servicios, asesoría y consultoría integral en materia de sistemas computacionales y de tecnologías de la información, en centros de datos y todo lo relacionado a los mismos, k) Venta, Mantenimiento, Desarrollo e implementación de Software de sistemas gestión, de bases de datos, metodología y análisis de sistemas computacionales en gestión empresarial, telecomunicaciones, seguridad informática y soporte informático, capacitación profesional y técnica a toda clase de personal, necesaria para dar cualquier servicio de cómputo o informático a personas físicas o morales y proporcionar los recursos humanos, técnicos y materiales que les requieran dichas personas para la realización de sus actividades, así como recibir dichos servicios, m) Consultoría por posibles fallas y defectos en etapas tempranas, en sistemas informáticos y en centros de datos, n) Compraventa, renta, distribución de equipo de cómputo y licencias de software, asesoría en sistemas de cómputo, renta y colocación de publicidad exterior y en medios electrónicos, organización de simposios, seminarios y conferencias; actividades de relaciones públicas, de publicidad y apoyos audiovisuales en el país o en el extranjero , entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. La C. VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 33,863 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres), Volumen No. 1,033 (un mil treinta y tres), Folio No. 95 (noventa y cinco) de fecha 20 de noviembre 2019, bajo el número y circunscripción del Notario Público 33 que la protocolizó, Lic. Mariana Sandoval Igartúa, con ejercicio en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PSS990127RE5

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE HÉROES DEL 47 NO. 130 INT. 101, COLONIA SAN MATEO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04120

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste, pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" la cantidad de **\$54,776.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado, dependiendo de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente: Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 03.	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A CLIMA VENETA 10 TR DEL ANEXO TÉCNICO DE;-> MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE.	S - SERVICIO	2	\$5,636.00	\$11,272.00	\$13,075.52
PARTIDA 02.	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A CLIMA VENETA 5 TR DEL ANEXO TÉCNICO DE;-> MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE.	S - SERVICIO	4	\$2,818.00	\$11,272.00	\$13,075.52
PARTIDA 01.	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A LIEBERT 20 TR DEL ANEXO TÉCNICO DE;-> MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE.	S - SERVICIO	4	\$8,058.00	\$32,232.00	\$37,389.12
						SUBTOTAL	\$54,776.00
						IMPUESTOS	\$8,764.16
						TOTAL	\$63,540.16

El monto total del mismo es por la cantidad de \$54,776.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de I.V.A. y \$63,540.16 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M.N.) en moneda nacional después de I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE , en las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

■ TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la Prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de los **"LOS SERVICIOS"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 89 y 90 del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

a nombre de **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Eliminado:
Número de
cuenta
CLABE.
Fundament
o legal:
Artículo 113
, fracción II
de la Ley
Federal de
Transparen
cia y
Acceso a la
Información
Pública y
numerales
Trigésimo
octavo,
fracción III y
numeral
Cuadragési
mo
segundo,
fracción I
de los
Lineamient
os
Generales
en materia
de
clasificació
n de la
información
, así como
para la
elaboración
de
versiones
públicas.
En virtud de
tratarse de
los datos
patrimonial
es de una
persona
física o
moral.

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen más el Impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la(s) factura(s) y documentación para trámite de pago que requiera el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar a la caja del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste, sita en AV. ESTRELLAS NO. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860 MONTERREY, NUEVO LEON, los días lunes, en un horario de 8:00 horas a 16:00 horas. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (Gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 28/02/2022 y hasta el 18/11/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CENACE"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS (NO APLICA)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a

"EL CENACE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su **"RLAASSP"**. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CENACE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CENACE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CENACE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 la **"LAASSP"** y el numeral 5.1.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

El Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja deberá presentarse en la Gerencia de Control Regional Noreste, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio; 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que el Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes; 6. La condición de que la vigencia del Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados; 7. La indicación de que la cancelación del Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
8. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
9. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el

cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

10. El momento de inicio de la garantía y, en su caso, su vigencia.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (No Aplica).
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.■

■NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos. 2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de la prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**.

La entrega de la prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** y en las fechas establecidas en el mismo.

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** contará con 5 días, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (NO APLICA).**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CENACE"**

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA).**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN (NO APLICA).**

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los servicios a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los servicios corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez

que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al ING. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA de la Gerencia de Control Regional Noreste, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5%

(cero punto cinco por ciento) por cada (día) de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de **"LAASSP"**; 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral 5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, mas IVA, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**; 6. Si no suministra la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del

cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de la prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CENACE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento del "RLAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", el "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CENACE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:**"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA UNIDAD O EQUIVALENTE	EAHE7001283F2
LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA	GABL860606MC6

POR:**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV	PSS990127RE5

Cadena original:

4952f6d37e5df384c3bfdfefb27cb879593ed70c

Firmante: ELISEO ESTRADA HERNANDEZ

RFC: EAHE7001283F2

Certificado:

MIIGPDCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3ODM3MTkwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUK1EQU0qg0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VGFJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQKE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQg0090VFJ3Q1VZRUSURTAeFw0YMTAzMTCxNjE5MTdaFw0YNTAzMTcxNjE5NTdaMIHhMSEwHwYDVQDQExFTE1RU8gRVNUUKFEQSBIRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCKTGEVSNVNFYTBuFURSRUBIEhFUK5BTRKfWjEhMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVfJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcZWxpZ2VvLmVzdHJhZGFAY2VvYWN1LmdvYy15teDEWMBQGA1UELRMNRURIRTCwMDEyODNGMjEhMBGGA1UEBRMSRURIRTCwMDEyOEhNT1NSTDE1MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmmNSDK6UwTJ8PtzdevAAkhusi4GG1vkCNDrkqfZwPTrmtzS/Tscg2vL3QIu4rBjtkumQ2r2atG1sQUUXdXIAv1a7ryUhyXqhIDWQ2k87va7AySyD2y+B70NvgD2zhaLk8FNXDRjLZGj0+4v1oEwd8hh4JSmIWA0EzheTc7JUSW6WAdBsi69wQ7mL3mw+4E2btChaiV3LiwMajDbX98BOLfAMST4FxYwa2PK+PA/TmNi0pix9rJHMG/Sy7+yC+Zc/ODgn1ssIARear5ats4ffLK0s/Yk6Yng/Fa19K5JA1TmP5KEakDhZU0BdM41HG1k+A3ModyPZeFPwMw6XBKwIDAQABo08WTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBGlghkgBhvhCAQEEBAMCBAwHQYDVDR0LBBYwFAIKwYBBQBHAWGCCSGAQUFBwMCMA0GCCSgGSb3DQEBGwUAA4ICAQAYg1NR1Y74bUIjRAKRj/IHm/3g7kUu0XCgkdTuQA12yp5Du8ry0zJCVAvpZSUQTozwhgJQaM8C/Tsqew5vfITK/vd1G2c3aRC6tEYRwtJc534gLVxbPKS1k1RdBGD4388zBj2q/eBkdoT6cT7TUTDt07n5dXj/F1FSQVHLEPjmh7SR86zQpVwPaR9fI0G/W4qMj3LF2MohZ1imm0ZdQIICyAgA7gbot+QGU3ykfoHLZ7cuU995RjGGA7Q6sSXwI5Anqi11pxFRtu150U25Xkp9ZFerbwidR5Yt3shj08U67A341TNPNNHvWAMvAYiTy98+zbI+7otv1AfgySfqdhBWBjEGUj5i1U5+ZnBvGWNmWmYsYU+AKhHro1Xy6rM9x/gwt9iAXHTW/2nfhMQb6msk2E0BC5w+mc8QT1w/14+xy9jEm3D1Lfy47ex/RJLkyde4sIj+JUZvYfPkBbc8S34BfFUMuMVD0n811tcQF8ZJnr41LZXVj1XurZRG7A+/tdn3QBjkkLLa3oKwFkFwQ161bjnMi4g+2FxmprhVl1tHTD4WkKjMZwaMDJPjQr6Dd20xss/HN+6CwnEzURTULvx/LcmBLSJHEG7pVn+Vgv4Z22U41LECAyxPt99v02PirA+4k1541ny9gIRpsaJmm5c189FR3MuEM5cJwafXQ==

Firma:

SPDLKx2hjVKMLRN807SabyxQHP3K5Q0MRbMoMrDtnrSXLlnnnihyUcVevvpH3dKkffJ5maUPZJrM8iKPHVIG4cwlz/Rs0xExHy0/6Ne0hh8C4QnU85pw3rCnpfu+ngL3Dwsgw++XiFpL6tcB0gD9uUz73p21KPHVONezgzTzo3TPAPTVBexMTSTt0fD3H6Pl2bq7t9ymbbhkgREfksBpTSt1Tueg3yztT0XNCauT2i1v3JrnttE0og4ctJ0d0cVrmoaDvEsYZt/LZ2HntVRNnfkaLaSlyeQYdYt7QkIvy4qyALLR1uL70SXw9Iaq99psTnZeEW//Akg5YXA==

Firmante: LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL

RFC: GABL860606MC6

Certificado:

MIIGTCCBD2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM2NTAyMzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUK1EQU0qg0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VGFJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQKE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQg0090VFJ3Q1VZRUSURTAeFw0YMDAzMjYyMDE5MTdaFw0YNTAzMTcxNjE5NTdaMIHhMSEwHwYDVQDQExFTE1RU8gRVNUUKFEQSBIRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCKTGEVSNVNFYTBuFURSRUBIEhFUK5BTRKfWjEhMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVfJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcZWxpZ2VvLmVzdHJhZGFAY2VvYWN1LmdvYy15teDEWMBQGA1UELRMNRURIRTCwMDEyODNGMjEhMBGGA1UEBRMSRURIRTCwMDEyOEhNT1NSTDE1MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmmNSDK6UwTJ8PtzdevAAkhusi4GG1vkCNDrkqfZwPTrmtzS/Tscg2vL3QIu4rBjtkumQ2r2atG1sQUUXdXIAv1a7ryUhyXqhIDWQ2k87va7AySyD2y+B70NvgD2zhaLk8FNXDRjLZGj0+4v1oEwd8hh4JSmIWA0EzheTc7JUSW6WAdBsi69wQ7mL3mw+4E2btChaiV3LiwMajDbX98BOLfAMST4FxYwa2PK+PA/TmNi0pix9rJHMG/Sy7+yC+Zc/ODgn1ssIARear5ats4ffLK0s/Yk6Yng/Fa19K5JA1TmP5KEakDhZU0BdM41HG1k+A3ModyPZeFPwMw6XBKwIDAQABo08WTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBGlghkgBhvhCAQEEBAMCBAwHQYDVDR0LBBYwFAIKwYBBQBHAWGCCSGAQUFBwMCMA0GCCSgGSb3DQEBGwUAA4ICAQAYg1NR1Y74bUIjRAKRj/IHm/3g7kUu0XCgkdTuQA12yp5Du8ry0zJCVAvpZSUQTozwhgJQaM8C/Tsqew5vfITK/vd1G2c3aRC6tEYRwtJc534gLVxbPKS1k1RdBGD4388zBj2q/eBkdoT6cT7TUTDt07n5dXj/F1FSQVHLEPjmh7SR86zQpVwPaR9fI0G/W4qMj3LF2MohZ1imm0ZdQIICyAgA7gbot+QGU3ykfoHLZ7cuU995RjGGA7Q6sSXwI5Anqi11pxFRtu150U25Xkp9ZFerbwidR5Yt3shj08U67A341TNPNNHvWAMvAYiTy98+zbI+7otv1AfgySfqdhBWBjEGUj5i1U5+ZnBvGWNmWmYsYU+AKhHro1Xy6rM9x/gwt9iAXHTW/2nfhMQb6msk2E0BC5w+mc8QT1w/14+xy9jEm3D1Lfy47ex/RJLkyde4sIj+JUZvYfPkBbc8S34BfFUMuMVD0n811tcQF8ZJnr41LZXVj1XurZRG7A+/tdn3QBjkkLLa3oKwFkFwQ161bjnMi4g+2FxmprhVl1tHTD4WkKjMZwaMDJPjQr6Dd20xss/HN+6CwnEzURTULvx/LcmBLSJHEG7pVn+Vgv4Z22U41LECAyxPt99v02PirA+4k1541ny9gIRpsaJmm5c189FR3MuEM5cJwafXQ==

Firma:

Q3btCB9wmYa1wPq0u31FpjLuE01UPLpwKPI6QeiM3u97w/gKGI1hSVw41xwt/II1+Qap37za8RuVn/c2r7ZRv1r9vDYf+wNDIjkb5Wwzo4stcCiX0hrOfQPLWJu0ynCv8hPaNw/Qbgxf1dsaDX0+jveqmn6BldqD0u1dzRwbH/vB1fLenu6sgw5mU33ak9rAHYbdf0F1MDpb/Ub0aP0S2R24nTkeK94C5A/WHZaqpXSxbNeRmBuCuWMRZ2zbK3T0kPiagAG4PyCc4ScbVfChx7YBn+RozRenkBT6G1gk6ufZR41MvoQ337x7ZwoG2+OITGQsVkof9w+xFNQC9+DA==

Firmante: POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV

RFC: PSS990127RE5

Certificado:

MIIGFjCCA/6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQzODcwNDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUK1EQU0qg0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VGFJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRUFULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQKE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQg0090VFJ3Q1VZRUSURTAeFw0YMDA3MDQyODUyMzJaFw0YNTA3MDQyODUyMzJaMIHhMSEwHwYDVQDQExFTE1RU8gRVNUUKFEQSBIRVJ0QUSERVoxITAFBgNVBCKTGEVSNVNFYTBuFURSRUBIEhFUK5BTRKfWjEhMB8GA1UEChMYRUxJU0VPIEVTVfJBREEGSEVSTkFOREvAMQswCQYDVQGEwJNwDERMCKGCSqGSIb3DQEJARYcZWxpZ2VvLmVzdHJhZGFAY2VvYWN1LmdvYy15teDEWMBQGA1UELRMNRURIRTCwMDEyODNGMjEhMBGGA1UEBRMSRURIRTCwMDEyOEhNT1NSTDE1MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmmNSDK6UwTJ8PtzdevAAkhusi4GG1vkCNDrkqfZwPTrmtzS/Tscg2vL3QIu4rBjtkumQ2r2atG1sQUUXdXIAv1a7ryUhyXqhIDWQ2k87va7AySyD2y+B70NvgD2zhaLk8FNXDRjLZGj0+4v1oEwd8hh4JSmIWA0EzheTc7JUSW6WAdBsi69wQ7mL3mw+4E2btChaiV3LiwMajDbX98BOLfAMST4FxYwa2PK+PA/TmNi0pix9rJHMG/Sy7+yC+Zc/ODgn1ssIARear5ats4ffLK0s/Yk6Yng/Fa19K5JA1TmP5KEakDhZU0BdM41HG1k+A3ModyPZeFPwMw6XBKwIDAQABo08WTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBGlghkgBhvhCAQEEBAMCBAwHQYDVDR0LBBYwFAIKwYBBQBHAWGCCSGAQUFBwMCMA0GCCSgGSb3DQEBGwUAA4ICAQAYg1NR1Y74bUIjRAKRj/IHm/3g7kUu0XCgkdTuQA12yp5Du8ry0zJCVAvpZSUQTozwhgJQaM8C/Tsqew5vfITK/vd1G2c3aRC6tEYRwtJc534gLVxbPKS1k1RdBGD4388zBj2q/eBkdoT6cT7TUTDt07n5dXj/F1FSQVHLEPjmh7SR86zQpVwPaR9fI0G/W4qMj3LF2MohZ1imm0ZdQIICyAgA7gbot+QGU3ykfoHLZ7cuU995RjGGA7Q6sSXwI5Anqi11pxFRtu150U25Xkp9ZFerbwidR5Yt3shj08U67A341TNPNNHvWAMvAYiTy98+zbI+7otv1AfgySfqdhBWBjEGUj5i1U5+ZnBvGWNmWmYsYU+AKhHro1Xy6rM9x/gwt9iAXHTW/2nfhMQb6msk2E0BC5w+mc8QT1w/14+xy9jEm3D1Lfy47ex/RJLkyde4sIj+JUZvYfPkBbc8S34BfFUMuMVD0n811tcQF8ZJnr41LZXVj1XurZRG7A+/tdn3QBjkkLLa3oKwFkFwQ161bjnMi4g+2FxmprhVl1tHTD4WkKjMZwaMDJPjQr6Dd20xss/HN+6CwnEzURTULvx/LcmBLSJHEG7pVn+Vgv4Z22U41LECAyxPt99v02PirA+4k1541ny9gIRpsaJmm5c189FR3MuEM5cJwafXQ==

Firma:

Número de Serie: 00001000000506783719

Fecha de Firma: 08/03/2022 11:14

Número de Serie: 00001000000503650231

Fecha de Firma: 08/03/2022 12:30

Número de Serie: 00001000000504387047

Fecha de Firma: 08/03/2022 14:14

1wo9u/d8btY/dkzAvhNiIaxi0fvVz0RvkjszU17G+NIqGv00Ux852lFsdCvRlXsgufMuxrUT9cQw9Wwy7bEqylqAq/SBZpcm3FY54tjUpXHO+cS5qK0Sldyd59uM4mI1x1wZgZseu3Lv+0cbSRCJ7sRKccYdqDA/
qXF3fAHJJIIu1TQjiyMHRxwTOYLP2f632o9huBM67T3sIujsyY27fvPy1hG048RA1uhU+S15aRPo5Ze/ARLrI10MkiL96Rm9yMvG3uu3ZynZ1h+jMjpMYF58F6B0G6Zj7IcjlXvbqpGuCpAIKm1XZHgHuH3D31Zz
Dd0oGguvZxrq7hykHCZqfw==



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Monterrey, Nuevo León, enero 2022.

Asunto:	Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión.
---------	--

Fundamento de la Solicitud de Contratación

Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25; 26**, fracción **III**; **26 bis**, fracción **II**, **28**, fracción **I**; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Criterio de Evaluación

Binario	Puntos y Porcentajes	Costo- Beneficio
X		

Objeto de la Contratación

MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO AL CENTRO DE DATOS DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE PRECISION DE 20 TONELADAS "**EQUIPO LIEBERT 1**" y "**EQUIPO LIEBERT 2**" **REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS SERVIDORES DE SISTEMA SUPERVISORIO DE TIEMPO REAL**

MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE UPS 1, UPS 2 Y COMUNICACIONES DE LA GCRNE. **LOS CLIMAS DE ESTAS ZONAS (5TR Y 10 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS DE UPS 1, UPS 2 Y SITE DE COMUNICACIONES.**

MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE SALA CARRIER. **LOS CLIMAS DE ESTA ZONA (1.5 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS.**



Partida (s)	Descripción técnica del Objeto
1	1. MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN LIEBERT DE 20 TR. P1.1 Filtros: 1. Revisión del Flujo de Aire. 2. <u>Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)</u> 3. Limpieza de toda la sección. P1.2 Evaporadores: 1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres. 2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica) 3. Verificar el estado de los rodamientos. 4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto. 5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado. P1.3 Condensador Enfriado por Aire: 1. Limpieza de la Bobina del Condensador. 2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil cleaners neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible). 3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario. 4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento. 5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente. 6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados). P1.4 Bomba de Agua Interna 1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla. 2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba. P1.5 Humidificador infrarrojo 1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en bandeja de drenaje por cualquier tipo de bloqueo. 2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento. 3. Revisar estado de la bandeja para cualquier tipo de depósitos minerales. "EL PROVEEDOR" debe de hacer limpieza en la bandeja.



4. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
5. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P1.6 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P1.7 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.

2

2. MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN CLIMA VENETA DE 5TR.

P.2.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P2.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)
3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.

P2.3 Condensador Enfriado por Aire:





1. Limpieza de la Bobina del Condensador.
2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil cleaners neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).

P2.4 Bomba de Agua Interna

1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P2.5 Bomba de Agua Externa

1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P2.6 Humidificador infrarrojo

1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador.
2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.
3. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
4. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P2.7 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P2.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.





3	5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc. 6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes. 3. MANTENIMIENTO A CLIMA DE PRECISIÓN CLIMA VENETA DE 10TR. P.3.1 Filtros: 1. Revisión del Flujo de Aire. 2. <u>Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)</u> 3. Limpieza de toda la sección. P3.2 Evaporadores: 1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres. 2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica) 3. Verificar el estado de los rodamientos. 4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto. 5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado. P3.3 Condensador Enfriado por Aire: 1. Limpieza de la Bobina del Condensador. 2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil clenaers neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible). 3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario. 4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento. 5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente. 6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados). P3.4 Bomba de Agua Interna 1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla. 2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba. P3.5 Bomba de Agua Externa 1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla. 2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba. P3.6 Humidificador infrarrojo 1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador. 2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.
---	--



3. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
4. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P3.7 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P3.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.

4

4. MANTENIMIENTO A CLIMA DE PRECISIÓN COMPUAIRE DE 1.5 TR

P4.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P4.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)
3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.

P4.3 Condensador Enfriado por Aire:

1. Limpieza de la Bobina del Condensador.





	2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil clenaers neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible). 3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario. 4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento. 5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente. 6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados). P3.7 Ciclo de Refrigerante / Sección 1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños. 2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante. 3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo. 4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta. 5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta. 6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo. 7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión. 8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas. P3.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares 1. Revisar estado de fusibles. 2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas. 3. Revisar estado de contactores. 4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad. 5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc. 6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.
	5.- CONSIDERACIONES GENERALES. Para la Partida 1: "EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 10 TR. <u>En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 1, y se desechara la propuesta.</u>



Para la Partida 2: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 5 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 2, y se desechara la propuesta.

Para la Partida 3: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 10 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 3, y se desechara la propuesta.

Para la Partida 4: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 1.5 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 4, y se desechara la propuesta.

Datos Técnicos de Partida 1:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
EMERSON (LIEBERT)	DS070ADD1EI429D	MCL110E8YDE959	20 TR
EMERSON (LIEBERT)	DS070ADD1EI001A	MCL110E8YDE958	20 TR





Datos Técnicos de Partida 2:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
CLIMA VENETA	i-AXO PRECISE 18 MOD	BRE022M.0006	5 TR
CLIMA VENETA	i-AXO PRECISE 18 MOD	BRE022M.0006	5 TR

Datos Técnicos de Partida 3:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
CLIMA VENETA	i-AXO MOD 50	BRE065M.2376	10 TR

Datos Técnicos de Partida 4:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
COMPUAIRE	MTEP1.512	PFCU1.512	1.5 TR

"EL PROVEEDOR" debe apegarse al siguiente calendario de trabajo:

Tipo de Mantenimiento	Fecha Programada	Días de Tolerancia	Horario
1er Mantenimiento Partida 1	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.



1er Mantenimiento Partida 2	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 3	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 4	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 1	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 2	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 3	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 4	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

"EL CENACE" podrá realizar cambios a el calendario de trabajo los cuales será notificados a **"EL PROVEEDOR"** con una anticipación de 05 días naturales.

"EL PROVEEDOR" debe entregar el reporte **"F-01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE"** en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** para aceptación de conformidad por **"EL CENACE"**. **Por cada uno de los servicios.**

El Reporte deberá realizarse de la siguiente manera:

Fecha	Nombre de Equipo	Modelo
	<i>Estado Actual</i>	<i>Observaciones</i>
P.1.1 Filtros :		





1. Revisión del Flujo de Aire.		
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)		
3. Limpieza de toda la sección.		
P1.2 Evaporadores :		
1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.		
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)		
3. Verificar el estado de los rodamientos.		
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.		
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.		
P1.3 Condensador Enfriado por Aire :		
1. Limpieza de la Bobina del Condensador.		
2. Limpieza de radiador (serpentin) con el material (agua, coil clenaers neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentin). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a un fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).		
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.		
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.		
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.		
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).		
P1.4 Bomba de Agua Interna		
1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.		
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.		





	P1.5 Bomba de Agua Externa		
	1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.		
	2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.		
	P1.6 Humidificador infrarrojo		
	1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en bandeja de drenaje por cualquier tipo de bloqueo, y/o revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador		
	2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.		
	3. Revisar estado de la bandeja para cualquier tipo de depósitos minerales. "EL PROVEEDOR" debe de hacer limpieza en la bandeja.		
	4. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje		
	5. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.		
	P1.7 Ciclo de Refrigerante / Sección		
	1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.		
	2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.		
	3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.		
	4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.		
	5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.		
	6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.		
	7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.		
	8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.		
	P1.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares		
	1. Revisar estado de fusibles.		



	2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.		
	3. Revisar estado de contactores.		
	4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.		
	5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.		
	6. Termografía a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.		
		<i>Estado Actual</i>	<i>Observaciones</i>
	Se realiza prueba de conmutación automática.		
<u>"EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA.</u>			
***Cualquier daño a la instalación y/o a algún equipo ocasionado por parte del proveedor tendrá que ser reparado a la brevedad bajo cargo y/o responsabilidad de "EL PROVEEDOR".			
*** En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo o reparación a los equipos de Climas de Precisión mencionados en las Partidas 1, 2, 3 y 4 de este Anexo Técnico, "EL CENACE" realizara la adquisición y/o instalación independientemente de este contrato de mantenimiento.			
Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas			
CENACE: Centro Nacional de Control de Energía. GCRNE: Gerencia de Control Regional Noreste.			
Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			





Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo Técnico a partir del día siguiente hábil de la formalización de contrato al 18 de noviembre de 2022, conforme a calendario de trabajo.	
Lugar	"EL PROVEEDOR" debe proporcionar "EL SERVICIO" en la "GCRNE". AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.	
Documentos Entregables Ganador	6. DOCUMENTACION ENTREGABLE POR LICITANTE GANADOR.	
	Punto	DOCUMENTACION ENTREGABLE POR LICITANTE GANADOR.
	6.1	PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.
	6.2	ENTREGA DE INFORME DE SERVICIO (F- 01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE).
	Es obligación de "EL PROVEEDOR" cumplir con las normas de seguridad de "EL CENACE" , el Departamento de Servicios Técnicos realizara una plática con los lineamientos de seguridad que debe de cumplir "EL PROVEEDOR" antes del inicio de los trabajos. El Jefe del Departamento de Servicios Técnicos y el Coordinador de Seguridad auditarán aleatoriamente el avance de los trabajos y podrán detener los trabajos de "EL PROVEEDOR" si no se respetan las medidas y lineamientos de seguridad de "EL CENACE"	
	6.1 PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.	
	"EL PROVEEDOR" debe de proporcionar la papelería vigente de alta en el IMSS del personal que realizará los trabajos y debe entregar la papelería al Departamento de Comunicaciones de "EL CENACE," antes del inicio de labores por parte del personal que realizará el servicio en la GCRNE.	
	6.2 ENTREGA DE INFORME DE SERVICIO.	
	"EL PROVEEDOR" debe cumplir con el formato (F- 01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE) debe ser entregado en hoja membretada de "EL PROVEEDOR" , al administrador del contrato de Mantenimiento a Climas de Precisión de la GCRNE.	

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	No Aplica



Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
	X	A partir del día siguiente hábil de la formalización de contrato	18 de noviembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2022			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Leopoldo de la Garza Bernal	Jefe de Comunicaciones de GCRNE	Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional Noreste cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos externos	Recursos de





Disponibilidad Presupuestaria			
			terceros
X	No Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.





Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de instalaciones eléctricas	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (Utilización).	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a la "GCRNE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y aplicadas por el Departamento de Finanzas. La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, la "GCRNE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que emitirá una nota de crédito por el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor, y deberá entregar en el domicilio de la "GCRNE" en horarios de oficina.	Jefe Departamento de Finanzas.





Aplica		Deducciones		
Si	No			
x		La " GCRNE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas. La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, la " GCRNE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que emitirá una nota de crédito por el importe de la penalización de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor, y deberá entregar en el domicilio de la " GCRNE" en horarios de oficina. Las deducciones se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla.		
		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Forma
		\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) diarios	Por no suministrar en su totalidad al Centro Nacional de Control de Energía los utensilios y/o materiales y/o insumos consumibles.	Nota de crédito
			Esta deductiva se aplicará por día para cada uno de los servicios en el suministro y reemplazo de los filtros de las tres partidas.	
			Esta deductiva se aplicará por día para el suministro y reemplazo de la electroválvula de la partida uno en el primer servicio de mantenimiento.	
			Esta deductiva aplicara a partir del día natural al incumplimiento de servicio.	
				Responsable de Aplicar deductivas
				Administrador del contrato.





No Aplica	Prórrogas
X	No aplica
No Aplica	Devoluciones
X	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar a la "GCRNE", : para este procedimiento se deberá entregar Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja (se le solicitara al proveedor ganador y solo si este aplica) del presente documento Requisitos y Condiciones por el 10 % del importe del contrato antes de IVA, el proveedor deberá presentar a la Gerencia de Control Regional Noreste, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de formalización del mismo. Esta disposición aplica en los casos en que el contrato resultante sea de un importe igual o superior al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo con el PEF. NOTA: Este párrafo deberá suprimirse cuando el servidor público que suscribe el contrato exceptúe la entrega de la garantía, como podría ser por encontrarse en el supuesto del Artículo 48 de la LAASSP, relacionado con el 42 del mismo ordenamiento y para montos menores al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo con el PEF.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las		





Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
		obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO" , se considera que la obligación contractual es:		
Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil		
Si	No			
	X	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante la "GCRNE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y adquisición de "LOS SERVICIOS" , así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO" , lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	
		No aplica	No aplica	
			Para garantizar a la "GCRNE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón.





Forma y Datos de Facturación

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en **lunes en horario de 08:00 a 16:00 horas**, al **"DEPARTAMENTO DE FINANZAS"**, en Av. Estrellas No. 325 Norte, Colonia Contry, C.P. 64860 en Monterrey, Nuevo León.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

Documentación a presentar:

- Factura original y copia.
- Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).
- Documento en que conste la debida prestación del servicio.

Forma de Pago

El pago por la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida adquisición de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción de la **"GCRNE"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

La **"GCRNE"** no otorgará anticipos para la adquisición de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.



PROPUESTA ECONÓMICA.

Se le deberá entregar a la "GCRNE" la propuesta de la cotización firmada en hoja membretada de la empresa, en pesos mexicanos y con vigencia de 60 días.

Descripción	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Precio Unitario \$	Importe Total \$
Partida 1 Mantenimiento a Liebert 20 TR del Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	4	SERVICIO		
Partida 2 Mantenimiento a Clima Veneta 5 TR del Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	4	SERVICIO		
Partida 3 Mantenimiento a Clima Veneta 10 TR Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	2	SERVICIO		
Partida 4 Mantenimiento a Clima Compuaire 1.5 TR Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	2	SERVICIO		
subtotal:				
i.v.a.:				
otros gravámenes:				-----
total:				

Monterrey, Nuevo León, enero de 2022.

Por el Área Requirente

Ing. Joel Barrón
Subgerente de TIC

Por el Administrador de Contrato y Área Técnica

Ing. Leopoldo de la Garza
Jefe de Departamento de CSI

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE (GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE), EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO TITULAR DE LA UNIDAD O EQUIVALENTE, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ATN INGENIERIA Y SERVICIOS SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR C. NOE PONCE MERAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL CENACE" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. La Gerencia de Control Regional Noreste (GCRNE), requiere el "Mantenimiento a Climas de Precisión" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste ubicada en Av. Estrellas No. 325, Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO AL CENTRO DE DATOS DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE PRECISION DE 20 TONELADAS "EQUIPO LIEBERT 1" y "EQUIPOLIEBERT 2" REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS SERVIDORES DE SISTEMA SUPERVISORIO DE TIEMPO REAL. MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE UPS 1, UPS 2 Y COMUNICACIONES DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE ESTAS ZONAS (5TR Y 10 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS DE UPS 1, UPS 2 Y SITE DE COMUNICACIONES. MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE SALA CARRIER. LOS CLIMAS DE ESTA ZONA (1.5 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "EL CENACE", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/114/2022, de fecha 25 de enero, la Gerencia de Control Regional Noreste, solicitó la contratación del Servicio de "Mantenimiento a Climas de Precisión de la GCRNE" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste.

DECLARACIONES

1. **"EL CENACE"** declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. b) De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la Gerencia de Control Regional Noreste y TITULAR DE LA UNIDAD O EQUIVALENTE , con R.F.C EAHE7001283F2 , EN SU CARACTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en los Artículos Primero fracción I, y Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del CENACE delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste de **"EL CENACE"**, facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. Asimismo, podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía (POBALINES) suscribe el presente instrumento, el ING. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA , con R.F.C GABL860606MC6 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la **"LAASSP"**; 75, cuarto párrafo de su Reglamento, la investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 24 de enero de 2022, con número de registro SDI_176271, el **"Mantenimiento a Climas de Precisión en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste"**, Conforme al Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-018TOM997-E6-2022, realizado al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

1.5. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria SOLPED con folio de autorización No. 600033729 , de fecha 24 de enero del 2022, emitida por la Gerencia de Control Regional Noreste, conforme a lo establecido en el artículo 25 de **"LAASSP"**, correspondiente a la partida 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**

1.7. Tiene establecido su domicilio en el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 53,025 (cincuenta y tres mil veinticinco), de fecha 1 de febrero de 1999, bajo el número y circunscripción del Notario Público 130 que la protocolizó, Lic. Carlos Montaña Pedraza, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, denominada ATN INGENIERIA Y SERVICIOS SA DE CV , cuyo objeto social es, A. El diseño, proyecto, consultoría, ingeniería, asesoría, construcción, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, instalación, mantenimiento, arrendamiento, como dato y en general negociar por si o a través de terceros en cualquier forma permitida por la ley, con todo tipo de obras, trabajos y equipos electrónicos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, para comunicaciones, telecomunicaciones, salas de procesos industriales, centros de cómputo y todo aquellos artículos y componentes que sean similares, afines y/o conexos a los enunciados. B. El diseño, proyecto, consultoría, asesoría y construcción por si o través de terceros de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura, tomadas ambas disciplinas en su sentido más amplio. C. Comprar vender, importar exportar, distribuir, ser representante, comisionista, dar en arrendamiento o de cualquier otra manera lícita, negociar con toda clase de maquinaria, equipo y herramientas que se utilicen en el ramo de la construcción. D. La instalación y operación por si o a través de terceros de toda clase de talleres, laboratorios bodegas, expendios o cualesquiera otros establecimientos que sean necesarios o convenientes para desarrollar el objeto social que se propone esta sociedad. E. Adquirir, enajenar, administrar, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, gravar, explotar y en general celebrar todo tipo de contratos y negociar en cualquier forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles e inmuebles para sus establecimientos, para comercializar con ellos o para aprovechar sus productos. F. La adquisición, arrendamiento y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realzar el objeto de esta sociedad. Lo anterior por si o través de terceros. G. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y operación de toda clase de títulos de crédito. Lo anterior por si o través de terceros. H. Otorgar cualquier clase de garantías aun las de carácter real para asegurar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales. lo anterior por si o a través de terceros. I. La celebración, realización y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones ya sean con personas privadas, organismos gubernamentales o descentralizados, necesarios o convenientes, directa o indirectamente para realizar el objeto social. J. Establece, adquirir, arrendar, subarrendar, constituir, operar y poseer, por cualquier título legal, los bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo los objetos de la sociedad. K. Representar o ser agente comisionista en la república mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras que sean directa o indirectamente similares y/o conexas con las que constituyen su objeto social. L. Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos o propiedad industrial e intelectual. M. Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad y de terceros. N. Tomar participación en todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros. O. Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general, celebrar toda clase de negocios jurídicos con cualquier título de crédito, así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito entre otros, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

2.2. El C. NOE PONCE MERAZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 200 (doscientos), de fecha 18 de agosto del 2003, bajo el número y circunscripción del Notario Público 130 que la protocolizó, Lic. Carlos Montaña Pedraza, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AIS990118GD5

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MAR ADRIATICO 21, COLONIA POPOTLA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11400

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio de MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, al amparo del procedimiento de contratación de este instrumento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste, pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por concepto de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, dependiendo de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente: Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 04.	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A CLIMA COMPUAIRE 1.5 TR DEL ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE.	S - SERVICIO	2	\$2,000.00	\$4,000.00	\$4,640.00
						SUBTOTAL	\$4,000.00
						IMPUESTOS	\$640.00
						TOTAL	\$4,640.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$4,640.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la Prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de los **" LOS SERVICIOS"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 89 y 90 del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada. En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**. Para efectos de lo anterior descrito, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste de **"EL CENACE"** el importe de éstas. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía

Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002580062100611240, del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX a nombre de "ATN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen más el Impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la(s) factura(s) y documentación para trámite de pago que requiera el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar a la caja del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste, sita en AV. ESTRELLAS NO. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860 MONTERREY, NUEVO LEÓN, los días lunes, en un horario de 8:00 horas a 16:00 horas. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (Gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 28/02/2022 y hasta el 18/11/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS (NO APLICA).

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CENACE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CENACE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CENACE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CENACE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 la "**LAASSP**" y el numeral 5.1.17 de las POBALINES del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

El Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja deberá presentarse en la Gerencia de Control Regional Noreste, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la cancelación del Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
8. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
9. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
10. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (No Aplica).
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de la prestación de "LOS SERVICIOS" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el "ANEXO TÉCNICO" de este instrumento.

La entrega de la prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el "ANEXO TÉCNICO" PARA LA CONTRATACIÓN DEL "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN DE LA GCRNE" EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE y en las fechas establecidas en el mismo.

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE".

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (NO APLICA).

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "EL CENACE"

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA).

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA).

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA).

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los servicios a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los servicios corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CENACE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las **"Modificaciones al Contrato"** contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos

respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada (día) de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de **"LAASSP"**; 95 y 96 de su **"RLAASSP"**, así como el numeral 5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad

que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"CENACE"**;
6. Si no suministra la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"** BIENES, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LAASSP**", su "**RLAASSP**"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

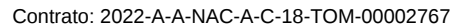
Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CENACE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA UNIDAD O EQUIVALENTE	EAHE7001283F2
LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA	GABL860606MC6

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ATN INGENIERIA Y SERVICIOS SA DE CV	AIS990118GD5



Firma:

beh4GUqUMWnbz8OrU9YMFy08U6KoPuy3F0KtPG1DufQvuaVXjyXkCgppQUEPoY3VvSsD1JlRgXdnC1E+M1UV75zraEqWPfGDr5/u0emh150XL51m4LjTe05aBXViDi9dsozk5dLcmpJ+iA0PBuideeBTg20W9L1n
5NY64gBBqRpCZBH2TU20V76DgrrqQgLfvs9cQCL0x8o+Iri0K0P3rtSwlZwcbuyCHRALeq1EwmB8asICLuHK/JbMfyNs7Ms/3cN3/QErXaIUTBEGFQV4HA76jEI/b/t6rZtE0fKNmBJZnA3LqUTPN40x8fnL4NIo
XvxSxZHT94oIT76FTTxNEA==



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Monterrey, Nuevo León, enero 2022.

Asunto:	Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión.
---------	--

Fundamento de la Solicitud de Contratación

Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25; 26**, fracción **III**; **26 bis**, fracción **II**, **28**, fracción **I**; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Criterio de Evaluación

Binario	Puntos y Porcentajes	Costo- Beneficio
X		

Objeto de la Contratación

MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO AL CENTRO DE DATOS DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE PRECISION DE 20 TONELADAS "**EQUIPO LIEBERT 1**" y "**EQUIPO LIEBERT 2**" **REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS SERVIDORES DE SISTEMA SUPERVISORIO DE TIEMPO REAL**

MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE UPS 1, UPS 2 Y COMUNICACIONES DE LA GCRNE. **LOS CLIMAS DE ESTAS ZONAS (5TR Y 10 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS DE UPS 1, UPS 2 Y SITE DE COMUNICACIONES.**

MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE SALA CARRIER. **LOS CLIMAS DE ESTA ZONA (1.5 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS.**



Partida (s)	Descripción técnica del Objeto
1	1. MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN LIEBERT DE 20 TR. P1.1 Filtros: 1. Revisión del Flujo de Aire. 2. <u>Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)</u> 3. Limpieza de toda la sección. P1.2 Evaporadores: 1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres. 2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica) 3. Verificar el estado de los rodamientos. 4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto. 5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado. P1.3 Condensador Enfriado por Aire: 1. Limpieza de la Bobina del Condensador. 2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil cleaners neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible). 3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario. 4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento. 5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente. 6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados). P1.4 Bomba de Agua Interna 1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla. 2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba. P1.5 Humidificador infrarrojo 1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en bandeja de drenaje por cualquier tipo de bloqueo. 2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento. 3. Revisar estado de la bandeja para cualquier tipo de depósitos minerales. "EL PROVEEDOR" debe de hacer limpieza en la bandeja.



4. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
5. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P1.6 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P1.7 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.

2

2. MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN CLIMA VENETA DE 5TR.

P.2.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P2.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)
3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.

P2.3 Condensador Enfriado por Aire:





1. Limpieza de la Bobina del Condensador.
2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil cleaners neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).

P2.4 Bomba de Agua Interna

1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P2.5 Bomba de Agua Externa

1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P2.6 Humidificador infrarrojo

1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador.
2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.
3. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
4. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P2.7 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P2.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.





3

5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.

3. MANTENIMIENTO A CLIMA DE PRECISIÓN CLIMA VENETA DE 10TR.

P.3.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P3.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)
3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.

P3.3 Condensador Enfriado por Aire:

1. Limpieza de la Bobina del Condensador.
2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil cleaners neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).

P3.4 Bomba de Agua Interna

1. Revisar que no existan fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P3.5 Bomba de Agua Externa

1. Revisar que no existan fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P3.6 Humidificador infrarrojo

1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador.
2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.





3. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
4. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P3.7 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P3.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.

4

4. MANTENIMIENTO A CLIMA DE PRECISIÓN COMPUAIRE DE 1.5 TR

P4.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P4.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)
3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.

P4.3 Condensador Enfriado por Aire:

1. Limpieza de la Bobina del Condensador.





	2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil clenaers neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible). 3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario. 4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento. 5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente. 6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados). P3.7 Ciclo de Refrigerante / Sección 1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños. 2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante. 3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo. 4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta. 5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta. 6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo. 7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión. 8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas. P3.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares 1. Revisar estado de fusibles. 2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas. 3. Revisar estado de contactores. 4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad. 5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc. 6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.
	5.- CONSIDERACIONES GENERALES. Para la Partida 1: "EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 10 TR. <u>En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 1, y se desechara la propuesta.</u>



Para la Partida 2: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 5 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 2, y se desechara la propuesta.

Para la Partida 3: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 10 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 3, y se desechara la propuesta.

Para la Partida 4: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 1.5 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 4, y se desechara la propuesta.

Datos Técnicos de Partida 1:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
EMERSON (LIEBERT)	DS070ADD1EI429D	MCL110E8YDE959	20 TR
EMERSON (LIEBERT)	DS070ADD1EI001A	MCL110E8YDE958	20 TR





Datos Técnicos de Partida 2:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
CLIMA VENETA	i-AXO PRECISE 18 MOD	BRE022M.0006	5 TR
CLIMA VENETA	i-AXO PRECISE 18 MOD	BRE022M.0006	5 TR

Datos Técnicos de Partida 3:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
CLIMA VENETA	i-AXO MOD 50	BRE065M.2376	10 TR

Datos Técnicos de Partida 4:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
COMPUAIRE	MTEP1.512	PFCU1.512	1.5 TR

"EL PROVEEDOR" debe apegarse al siguiente calendario de trabajo:

Tipo de Mantenimiento	Fecha Programada	Días de Tolerancia	Horario
1er Mantenimiento Partida 1	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.



1er Mantenimiento Partida 2	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 3	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 4	Miércoles 6 de Abril de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 1	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 2	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 3	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 4	Miércoles 02 de noviembre de 2022	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

"EL CENACE" podrá realizar cambios a el calendario de trabajo los cuales será notificados a **"EL PROVEEDOR"** con una anticipación de 05 días naturales.

"EL PROVEEDOR" debe entregar el reporte **"F-01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE"** en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** para aceptación de conformidad por **"EL CENACE"**. **Por cada uno de los servicios.**

El Reporte deberá realizarse de la siguiente manera:

Fecha	Nombre de Equipo	Modelo
	<i>Estado Actual</i>	<i>Observaciones</i>
P.1.1 Filtros :		





1. Revisión del Flujo de Aire.		
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)		
3. Limpieza de toda la sección.		
P1.2 Evaporadores :		
1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.		
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)		
3. Verificar el estado de los rodamientos.		
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.		
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.		
P1.3 Condensador Enfriado por Aire :		
1. Limpieza de la Bobina del Condensador.		
2. Limpieza de radiador (serpentin) con el material (agua, coil clenaers neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentin). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a un fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).		
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.		
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.		
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.		
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).		
P1.4 Bomba de Agua Interna		
1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.		
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.		





	P1.5 Bomba de Agua Externa		
	1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.		
	2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.		
	P1.6 Humidificador infrarrojo		
	1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en bandeja de drenaje por cualquier tipo de bloqueo, y/o revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador		
	2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.		
	3. Revisar estado de la bandeja para cualquier tipo de depósitos minerales. "EL PROVEEDOR" debe de hacer limpieza en la bandeja.		
	4. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje		
	5. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.		
	P1.7 Ciclo de Refrigerante / Sección		
	1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.		
	2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.		
	3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.		
	4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.		
	5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.		
	6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.		
	7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.		
	8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.		
	P1.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares		
	1. Revisar estado de fusibles.		





	2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.		
	3. Revisar estado de contactores.		
	4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.		
	5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.		
	6. Termografía a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.		
		<i>Estado Actual</i>	<i>Observaciones</i>
	Se realiza prueba de conmutación automática.		
<u>"EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA.</u>			
***Cualquier daño a la instalación y/o a algún equipo ocasionado por parte del proveedor tendrá que ser reparado a la brevedad bajo cargo y/o responsabilidad de "EL PROVEEDOR".			
*** En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo o reparación a los equipos de Climas de Precisión mencionados en las Partidas 1, 2, 3 y 4 de este Anexo Técnico, "EL CENACE" realizara la adquisición y/o instalación independientemente de este contrato de mantenimiento.			
Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas			
CENACE: Centro Nacional de Control de Energía. GCRNE: Gerencia de Control Regional Noreste.			
Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			





Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo Técnico a partir del día siguiente hábil de la formalización de contrato al 18 de noviembre de 2022, conforme a calendario de trabajo.	
Lugar	"EL PROVEEDOR" debe proporcionar "EL SERVICIO" en la "GCRNE". AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.	
Documentos Entregables Ganador	6. DOCUMENTACION ENTREGABLE POR LICITANTE GANADOR.	
	Punto	DOCUMENTACION ENTREGABLE POR LICITANTE GANADOR.
	6.1	PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.
	6.2	ENTREGA DE INFORME DE SERVICIO (F- 01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE).
	Es obligación de "EL PROVEEDOR" cumplir con las normas de seguridad de "EL CENACE" , el Departamento de Servicios Técnicos realizara una plática con los lineamientos de seguridad que debe de cumplir "EL PROVEEDOR" antes del inicio de los trabajos. El Jefe del Departamento de Servicios Técnicos y el Coordinador de Seguridad auditarán aleatoriamente el avance de los trabajos y podrán detener los trabajos de "EL PROVEEDOR" si no se respetan las medidas y lineamientos de seguridad de "EL CENACE"	
	6.1 PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.	
	"EL PROVEEDOR" debe de proporcionar la papelería vigente de alta en el IMSS del personal que realizará los trabajos y debe entregar la papelería al Departamento de Comunicaciones de "EL CENACE," antes del inicio de labores por parte del personal que realizará el servicio en la GCRNE.	
	6.2 ENTREGA DE INFORME DE SERVICIO.	
	"EL PROVEEDOR" debe cumplir con el formato (F- 01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE) debe ser entregado en hoja membretada de "EL PROVEEDOR" , al administrador del contrato de Mantenimiento a Climas de Precisión de la GCRNE.	

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	No Aplica



Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
	X	A partir del día siguiente hábil de la formalización de contrato	18 de noviembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2022			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Leopoldo de la Garza Bernal	Jefe de Comunicaciones de GCRNE	Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional Noreste cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos externos	Recursos de





Disponibilidad Presupuestaria			
			terceros
X	No Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.





Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de instalaciones eléctricas	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (Utilización).	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a la "GCRNE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y aplicadas por el Departamento de Finanzas. La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, la "GCRNE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que emitirá una nota de crédito por el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor, y deberá entregar en el domicilio de la "GCRNE" en horarios de oficina.	Jefe Departamento de Finanzas.





Aplica		Deducciones		
Si	No			
x		La " GCRNE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO . Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
		Las deducciones serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas.		
		La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO ; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, la " GCRNE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
		"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que emitirá una nota de crédito por el importe de la penalización de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor, y deberá entregar en el domicilio de la " GCRNE" en horarios de oficina.		
		Las deducciones se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla.		
Porcentaje (%) o Importe		Concepto	Forma	Responsable de Aplicar deductivas
\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) diarios		Por no suministrar en su totalidad al Centro Nacional de Control de Energía los utensilios y/o materiales y/o insumos consumibles. Esta deductiva se aplicará por día para cada uno de los servicios en el suministro y reemplazo de los filtros de las tres partidas. Esta deductiva se aplicará por día para el suministro y reemplazo de la electroválvula de la partida uno en el primer servicio de mantenimiento. Esta deductiva aplicara a partir del día natural al incumplimiento de servicio.	Nota de crédito	Administrador del contrato.





No Aplica	Prórrogas
X	No aplica
No Aplica	Devoluciones
X	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar a la "GCRNE", : para este procedimiento se deberá entregar Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja (se le solicitara al proveedor ganador y solo si este aplica) del presente documento Requisitos y Condiciones por el 10 % del importe del contrato antes de IVA, el proveedor deberá presentar a la Gerencia de Control Regional Noreste, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de formalización del mismo. Esta disposición aplica en los casos en que el contrato resultante sea de un importe igual o superior al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo con el PEF. NOTA: Este párrafo deberá suprimirse cuando el servidor público que suscribe el contrato exceptúe la entrega de la garantía, como podría ser por encontrarse en el supuesto del Artículo 48 de la LAASSP, relacionado con el 42 del mismo ordenamiento y para montos menores al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo con el PEF.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las		





Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
		obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:		
Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil		
Si	No			
	X	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante la " GCRNE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y adquisición de "LOS SERVICIOS" , así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO" , lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	
		No aplica	No aplica	
			Para garantizar a la "GCRNE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón.





Forma y Datos de Facturación

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en **lunes en horario de 08:00 a 16:00 horas**, al **"DEPARTAMENTO DE FINANZAS"**, en Av. Estrellas No. 325 Norte, Colonia Contry, C.P. 64860 en Monterrey, Nuevo León.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

Documentación a presentar:

- Factura original y copia.
- Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).
- Documento en que conste la debida prestación del servicio.

Forma de Pago

El pago por la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida adquisición de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción de la **"GCRNE"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

La **"GCRNE"** no otorgará anticipos para la adquisición de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.



PROPUESTA ECONÓMICA.

Se le deberá entregar a la "GCRNE" la propuesta de la cotización firmada en hoja membretada de la empresa, en pesos mexicanos y con vigencia de 60 días.

Descripción	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Precio Unitario \$	Importe Total \$
Partida 1 Mantenimiento a Liebert 20 TR del Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	4	SERVICIO		
Partida 2 Mantenimiento a Clima Veneta 5 TR del Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	4	SERVICIO		
Partida 3 Mantenimiento a Clima Veneta 10 TR Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	2	SERVICIO		
Partida 4 Mantenimiento a Clima Compuaire 1.5 TR Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	2	SERVICIO		
subtotal:				
i.v.a.:				
otros gravámenes:				-----
total:				

Monterrey, Nuevo León, enero de 2022.

Por el Área Requirente

Ing. Joel Barrón
Subgerente de TIC

Por el Administrador de Contrato y Área Técnica

Ing. Leopoldo de la Garza
Jefe de Departamento de CSI